



La Esperanza, 29 de Enero de 2024

RESOLUCION GERENCIAL N° -2024-GRLL-GGR-PECH

VISTO:

El Informe N° 000002-2024-GRLL-PECH-OAD-ABSG, de fecha 29.01.2024 y el Proveído N° 000736-2024-GRLL-PECH-OAD, de fecha 29.01.2024, de la Oficina de Administración, relacionado con la regularización de la documentación requerida normativamente, para la contratación directa por la causal de emergencia del "SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE SEGUROS INFRAESTRUCTURA MAYOR Y MAQUINARIA Y EQUIPO DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC"; y la documentación que obra como antecedente;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, el artículo 76 de la Constitución Política del Perú, señala que las Entidades del sector público a fin de proveerse de los bienes, servicios u obras necesarias para el cumplimiento de sus funciones públicas y operaciones productivas, se encuentran obligadas a llevar a cabo los procedimientos licitatorios regulados por la Ley, con las excepciones que la misma Ley establece;

Que, la normativa de contrataciones del Estado establece supuestos en los que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer sus necesidades. Dichos supuestos se encuentran previstos taxativamente en el artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y constituyen causales de Contratación Directa;

Que, concordante con ello, el artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, bajo las condiciones que se indican, entre otras, en el inciso b): "(...) b) Situación de Emergencia. Dicha situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:

b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente. (...)"

Que, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 30225, dispone que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley. El numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 30225, señala que la resolución del Titular de la Entidad que





apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal que contenga la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa; y, el numeral 101.3 de la acotada norma, dispone que la resolución y los informes que lo sustentan se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, mediante Oficio N° 000009-2024-GRLL-PECH-SGOM, de fecha 25.01.2024, la Subgerencia de Operación y Mantenimiento del PECH, remite el INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DEL “SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE SEGUROS INFRAESTRUCTURA MAYOR Y MAQUINARIA Y EQUIPO DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC, con el visto bueno de la Subgerencia de Agua Potable y Energía Eléctrica. El acotado informe contiene los antecedentes históricos sobre el Fenómeno El Niño, así como los siniestros ocurridos en los años precedentes. Concluye que la contratación directa del “SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE SEGUROS INFRAESTRUCTURA MAYOR Y MAQUINARIA Y EQUIPO DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC” está debidamente sustentada ante la necesidad de contar con la Cobertura de un Seguro para la reparación de daños en la IHM frente a una situación de riesgo por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño que podría afectar la Infraestructura Hidráulica por ende los servicios esenciales de suministro de agua potable, energía eléctrica, agua para riego;

Que, la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento adjunta como parte de los antecedentes, el Oficio N° 00161-2023-GRLL-PECH-SGOM, de fecha 21.12.2023, en el que indica la persistencia de la necesidad de contratación de seguros para la Infraestructura Mayor y Maquinaria del Proyecto Especial Chavimochic; y en atención a los antecedentes que detalla, señala que ante la declaratoria de DESIERTO de los Procesos de Selección de Concurso Público y Adjudicación simplificada en mención; la negativa de la Empresa Rímac Seguros y Reaseguros S.A. para la suscripción de un contrato complementario; el peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (Período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño; la solicitud de implementación de las acciones oportunas y adecuadas para prepararse y responder ante la ocurrencia de un fenómeno natural por parte de la Órgano de Control Institucional – PECH; la disposición de la Gerencia General del Gobierno Regional La Libertad de realizar acciones urgentes y necesarias en el marco del .S. N° 130-2023-PCM; estando próximo el vencimiento del Contrato SGOYM 124-2022 “Contrato de Servicio de Seguros para la Infraestructura Mayor del proyecto Especial Chavimochic – Rímac Seguros y Reaseguros S.A.” y ante la persistencia de la necesidad de contar con un Seguro a fin de no quedar descubiertos ante el peligro inminente y posible Fenómeno El Niño 2023-2024, se solicita realizar la evaluación de la Contratación de Seguros para la Infraestructura Mayor y Maquinaria y Equipo del Proyecto Especial Chavimochic, bajo el Procedimiento de Selección de Contratación Directa en concordancia al literal b) Situación de Emergencia, del artículo 100 Condiciones para el empleo de la Contratación Directa, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, asimismo, la Subgerencia de Operación y Mantenimiento adjunta como antecedente el Oficio N° 000020-2024-GRLL-PECH-05, de fecha 25.01.2024, a través del cual la Oficina de Planificación informa que se ha emitido la C.P. N° 018-2024;





Que, mediante Informe N° 000005-2024-PECH-OAD-ABSG-ADQ, de fecha 26.01.2024, la Sub Área de Adquisiciones indica que: “eleva el Informe de contratación de seguro “SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE SEGUROS INFRAESTRUCTURA MAYOR Y MAQUINARIA Y EQUIPO DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC”, con un valor de **\$ 7,325,586.66**, en referencia a la manifestación de la Subgerencia de Operación y Mantenimiento sobre la persistencia de la necesidad de contratar los indicados seguros, concluyendo que RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS es la única que ha presentado propuesta económica;

Que, mediante Informe N°000001-2024-GRLL-PECH-OAB-ABSG de fecha 25.01.2024, el Área de Abastecimientos y Servicios Generales del PECH emite opinión técnica respecto a la CONTRATACIÓN DIRECTA DEL “SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE SEGUROS INFRAESTRUCTURA MAYOR Y MAQUINARIA Y EQUIPO DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC”, bajo el supuesto establecido en el literal b) Situación de Emergencia, del Artículo 100 Condiciones para el empleo de la Contratación Directa, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisando “...**el área usuaria acreditó el peligro inminente por ello la solución técnica debe ser garantizada de manera oportuna para evitar vulneración a la población**, asimismo, el requerimiento efectuado cumpliría con los requisitos para realizar contrataciones directas; por lo que, corresponde elevar los actuados al despacho de la alta dirección para la aprobación de la Contratación Directa N° 001-2024-PECH/OEC para la contratación de SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE SEGUROS INFRAESTRUCTURA MAYOR Y MAQUINARIA Y EQUIPO DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC” a fin de atender de manera inmediata y efectiva la situación de emergencia bajo la causal establecida en el acápite b.3) del literal b) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Hoja de Envío N° 000476-2024-PECH-OAD-ABSG, de fecha 26.01.2024, se elevó el expediente para la incorporación de la Contratación Directa en el Plan Anual de Contrataciones de la entidad, emitiéndose la Resolución Gerencial N° 000016-2024-GRLL-GGR-PECH, de fecha 26.01.2024, mediante la cual se aprueba la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial Chavimochic para el año 2024, en el sentido de incluir el proceso de contratación directa : “SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE SEGUROS INFRAESTRUCTURA MAYOR Y MAQUINARIA Y EQUIPO DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC”, en mérito al literal b) Situación de Emergencia, del artículo 100 del RLCE Condiciones para el empleo de la Contratación Directa, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por el importe de US \$ 7,325,586.66;

Que, mediante informe del visto , el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad solicita: a) se apruebe el expediente de contratación directa; b) se apruebe la contratación directa, c) se designe al órgano responsable de llevar a cabo la contratación directa y d) se aprueben las bases de la





contratación directa; correspondiendo por lo tanto, en virtud a lo analizado por las áreas respectivas, la regularización de la contratación directa N° 001-2024 CD-OEC;

Que, con Informe Legal N° 000003-2024-GRLL-PECH-OAJ, de fecha 29.01.2024, la Oficina de Asesoría Jurídica en el marco de sus competencias y tomando en consideración lo sustentado por el área usuaria, así como la normatividad legal vigente, consideró que resulta jurídicamente viable la aprobación de la Contratación Directa N° 001-2024- CD-OEC;

Que, se debe precisar en atención a la legislación sobre contrataciones del Estado, el Área Usuaria es responsable de definir las características y condiciones de los bienes y/o servicios que requiriese contratar, correspondiendo efectuar un análisis de la necesidad que la lleva a formular el requerimiento a efectos de identificar las características y/o actividades que debe reunir la prestación a contratar, asimismo sobre la base de las especificaciones técnicas definidas por el Área Usuaria, el Órgano Encargado de las Contrataciones es responsable de efectuar la indagación de mercado a efectos de determinar, además del valor estimado de la contratación, otros aspectos importantes tales como la pertinencia de realizar ajustes a la característica y/o condiciones de lo que se va a contratar;

Que, la aprobación de un procedimiento de selección por contratación directa no exime ni libera a la Entidad de aplicar y cumplir las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actuaciones preparatorias y ejecución contractual, debiendo observarse los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de cada una de estas fases;

Estando a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados por Ley N° 30225 y Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respectivamente; en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR; y, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **APROBAR, en vía de regularización,** el expediente de la Contratación Directa N° 001-2024-CD-OEC “SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE SEGUROS INFRAESTRUCTURA MAYOR Y MAQUINARIA Y EQUIPO DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC” en mérito al literal b) Situación de Emergencia, del artículo 100 - Condiciones para el empleo de la Contratación Directa, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por el importe de US \$ 7,325,586.66 (Siete millones trescientos veinticinco mil quinientos ochenta y seis con 66/100 dólares americanos), al configurarse la causal de situación de emergencia comprendida en el literal b.3); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución gerencial.

ARTICULO SEGUNDO: **APROBAR, en vía de regularización,** la Contratación Directa N° 001-2024-CD-OEC “SERVICIO DE





CONTRATACIÓN DE SEGUROS INFRAESTRUCTURA MAYOR Y MAQUINARIA Y EQUIPO DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC” en mérito al literal b) Situación de Emergencia, del artículo 100 Condiciones para el empleo de la Contratación Directa, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado por el importe de US \$ 7,325,586.66 (Siete millones trescientos veinticinco mil quinientos ochenta y seis con 66/100 dólares americanos), al configurarse la causal de situación de emergencia comprendida en los literales b.3) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Conforme al siguiente detalle:

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	: CONTRATACIÓN DIRECTA N° 001-2024 PECH
OBJETO CONTRACTUAL	: SEGUROS
DESCRIPCIÓN	: “SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE SEGUROS INFRAESTRUCTURA MAYOR Y MAQUINARIA Y EQUIPO DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC”
MONTO DE CONTRATACIÓN	: US \$ 7,325,586.66,
PLAZO	: 12 MESES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: RECURSOS ORDINARIOS (RO) Y RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADO (RDR)
ÁREA USUARIA	: SUB GERENCIA DE OPERACIÓN Y MATENIMIENTO Y SUB GERENCIA DE AGUA POTABLE Y ENERGIA ELECTRICA
CONTRATISTA	: RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS

ARTICULO TERCERO: DESIGNAR, al Órgano Encargado de las Contrataciones como responsable de llevar a cabo, en vía de regularización, la Contratación Directa N° 001-2024-CD-OEC “SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE SEGUROS INFRAESTRUCTURA MAYOR Y MAQUINARIA Y EQUIPO DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC, aprobada en el artículo precedente.

ARTICULO CUARTO: APROBAR, en vía de regularización, las **Bases de la Contratación Directa N° 001-2024 CD - OEC “SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE SEGUROS INFRAESTRUCTURA MAYOR Y MAQUINARIA Y EQUIPO DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC** a que se refiere los artículos precedentes.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la Oficina de Administración gestione la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con los respectivos informes que la sustentan, dentro del plazo legalmente previsto.

ARTICULO SEXTO: Hágase de conocimiento la presente Resolución Gerencial de la Subgerencia de Operación y Mantenimiento; Subgerencia de Agua Potable y Energía Eléctrica; Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC; y del Gobierno Regional La Libertad.





REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JHON JHONATAN CABRERA CARLOS
PECH - PROYECTO ESPECIAL CHAO VIRÚ MOCHE Y CHICAMA - CHAVIMOCHIC
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

